

VILLÁN DURÁN, C., FALEH PÉREZ, C., *El sistema universal de protección de los derechos humanos. Su aplicación en España*. Prólogo de Carlos Jiménez Piernas. Tecnos, 2017. 305 pp.

El tema de los derechos humanos, como cuestión medular del estado del mundo y de la felicidad de las personas, es propicio para el idealismo, la abstracción, la demagogia. Para exaltaciones retóricas, muchas hijas del iusnaturalismo, y también, entre los críticos con sus resultados, para descalificaciones sumarias. Ambas cosas suelen estar movidas, entre otras cosas, por la pereza y la premura en el juicio.

La verdad es que para calificar o descalificar cualquier rama del saber, y para proponer su renovación, hace falta aprehender esa rama técnicamente. No se puede querer enjuiciar ni transformar el mundo sin antes conocerlo.

El libro objeto de esta reseña –hecha el 10 de diciembre, Día internacional de los derechos humanos- responde ampliamente a esa premisa y contribuye a la difusión y sensibilización de la protección internacional de los derechos humanos. Explica el derecho positivo de este sector de las relaciones internacionales –tan implicado en las relaciones internas- con una triple delimitación material: el sistema universal, la fase descendente –de ejecución y control- de las normas y el énfasis puesto en la práctica española al respecto, dato este último que es característico de la fecunda escuela asturiana de Derecho internacional.

En la Primera Parte de la obra (“La ONU y los derechos humanos”) se encuentran algunas referencias generales e introductorias al estado actual de la protección de los derechos fundamentales reconociendo los malos tiempos que vive esa protección a consecuencia del terrorismo, y la lucha contra este flagelo, el nacionalpopulismo, el ultraliberalismo... En esta parte hay una alusión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU para el año 2030, señal del planteamiento holístico que se necesita de las relaciones internacionales y del conjunto de bienes públicos globales a fin de hacerse una idea cabal del estado de la dignidad humana en el mundo. Pero el lector curioso no encontrará en este libro un planteamiento profundo del derecho internacional de los derechos humanos ni de algunos de sus problemas generales como la dialéctica universalismo/regionalismo o la dialéctica que este principio rector mantiene con otro principio estructural, este de raigambre más clásica y estatista, como es el principio de no intervención en los asuntos internos de los otros Estados. El lector interesado en ese marco general hará bien en acudir a un manual de esta disciplina hecho por los mismos autores: su “Curso de Derecho internacional de los derechos humanos”, editado por Trotta en 2006. También es reseñable y recomendable de estos autores, y complementario con la obra que glosamos, sus “Prácticas de Derecho internacional de los derechos humanos” (Dílex, 2006, con actualizaciones en formato digital).

Estas consideraciones orientan ya sobre una realidad irrefragable: los profesores Villán y Faleh son dos consumados y reputados especialistas en la materia, tanto en su

dimensión teórica como en la práctica, especialmente el primero de ellos, que ha dedicado sus afanes laborales y personales a este noble empeño. En la actualidad, ambos expertos conducen la joven Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Es de justicia ensalzar su trayectoria profesional, la cual tiene ahora también como objeto más específico el impulso a la codificación por parte de Naciones Unidas del derecho humano a la paz (el origen de la iniciativa se encuentra recogido en la obra editada por Rueda Castañón y Villán Durán “La Declaración de Luarca sobre el derecho humano a la paz”, Ediciones Madú, Granda-Siero (Asturias), 2007).

En consecuencia, esta obra es el resultado de una labor de investigación prolongada a lo largo de muchos años, y constatada y experimentada en la práctica. Es una excelente y autorizada sistematización de la materia en tiempos dominados por opiniones aceleradas y datos no contrastados, cuando no directamente apócrifos. La obra hace pedagogía y contribuye así a revalorizar el conocimiento de la protección internacional de los derechos humanos, su importancia real. Propaga una ética general y una didáctica, en particularmente con el lector español, y de lengua española, que quiera orientarse en el proceloso mundo de los mecanismos dispuestos por Naciones Unidas para la salvaguarda de los derechos fundamentales.

El libro, que observa según su prologuista una metodología empírica inductiva, se dice vinculado al espíritu del plan Bolonia, tanto para el grado como para el posgrado, y ofrece sencillez en una estructura sin ideas “geniales” (siempre de temer al respecto), con cuadros ilustrativos, resaltado en negrita de palabras clave, con una bibliografía doctrinal y documental de enorme valor, con un anexo utilísimo sobre los textos de la práctica española...; sin embargo, su rigor, su profusión remarcable de datos – normativos, jurisprudenciales, doctrinales- tanto en texto como en nota a pie de página lo distancian de una obra meramente propedéutica, de iniciación. Absténganse, pues, diletantes sin una formación previa y una vocación seria en la materia. El iniciado, el estudioso encontrará, en cambio, una fuente utilísima de información y apreciación para ampliar su formación.

La obra, en razón de sus muchas cualidades, interesará a cualquier lector de cualquier nacionalidad y cultura. Como decía, empero, la óptica española es especialmente tratada, con consideraciones introductorias sobre la recepción y jerarquía del derecho internacional de los derechos humanos en nuestro ordenamiento jurídico interno, y con numerosas referencias al seguimiento y observancia que hace España de la jurisprudencia emanada de los órganos cuasijudiciales nacidos del sistema de Naciones Unidas. En esta faceta no cabe el ombliguismo narcisista: el libro es crítico con razón hacia la práctica española; es decir, es rigurosamente patriótico al denunciar las deficiencias que por este motivo penetran en nuestro Estado de Derecho.

Las Partes II y III de la obra están consagradas, respectivamente, al estudio del sistema convencional y del extraconvencional, con análisis en ambos casos también del entramado normativo y orgánico articulado por dos organismos especializados de la gran familia de la ONU: la OIT y la UNESCO. Es complicado guiar por este complejo

camino de procedimientos, salpicados de innumerables siglas y con su correspondiente contenido sustancial, pero los autores salen muy bien librados de tamaña tarea. El examen de los distintos procedimientos de queja individual, por ejemplo, ofrece una práctica hoja de ruta para el ciudadano víctima de una violación en sus derechos reconocidos en el plano internacional, aparte del valor aplicativo e interpretativo general que estos tratados y sus órganos de garantía adquieren en el ordenamiento jurídico español.

Una obra revestida de tales atributos aun cuando tiene su ámbito (relativamente) acotado, no deja de ofrecer muchas enseñanzas, por vía inductiva, para el conjunto del ordenamiento jurídico internacional y para algunas de sus categorías principales: el derecho de tratados (incluido un análisis transversal del mecanismo de garantía de los nueve tratados en la materia auspiciados por la ONU), el dudoso umbral de obligatoriedad de muchas de sus reglas, las relaciones derecho internacional-derecho interno, el individuo en Derecho internacional y el sistema de control de las normas internacionales. También, como decía, sobre el estado de nuestra democracia y su verdadera permeabilidad hacia las directrices internacionales.

Si no fuera porque lo necesario ya no se sabe bien qué es y porque los críticos de cine y literatura han desgastado el adjetivo, bien podría decirse del libro reseñado que es “imprescindible”.

Javier Roldán Barbero
Universidad de Granada